JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00449 00,** el cual fue remitido por reparto. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al doctor LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ VANEGAS**,** identificado con C. C. 12.435.431 y T. P. 144.412 como apoderado judicial de la demandante CLAUDIA PATRICIA MELLIZO SIERRA, para los fines del poder conferido.

Se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **CLAUDIA PATRICIA MELLIZO SIERRA** contra LILI DIAZ CAMARGO como propietaria del establecimiento de comercio RELOJES JAWACO BG y contra CÉSAR ZAMBRANO por reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.T. y S. S.

En consecuencia, se ordena **NOTIFICAR y CORRER TRASLADO** a la demandada, trámite que deberá realizar la parte DEMANDANTE, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos, escrito de subsanación y esta providencia, a la dirección electrónica de notificación de la parte demandada. Se advierte que la notificación a la demandada se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda. En caso de no ser posible la notificación anterior deberá realizar el trámite ordinario del artículo 291 del C. G. P. y artículo 29 del C. P. T. y S. S.

Ahora bien, considera este Despacho que las razones expuestas por el demandante respecto de la solicitud de amparo de pobreza, encuadran dentro de las determinadas en los artículos 151 y 152 del C. G. P., al tener el demandante escasos recursos económicos, razón por la cual este Juzgado **CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA** solicitado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 211 del 15 de diciembre de 2022.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria